



ZAPALLAR

1197
DECRETO DE ALCALDÍA N° /2022

Zapallar, 23 mayo 2022

VISTOS:

Las facultades que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 9 de mayo de 2006, del Ministerio del Interior, publicado con fecha 26 de julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", y sus modificaciones; Lo dispuesto en los artículos 118 y siguientes de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; la sentencia de Proclamación de Alcalde Rol N° 299-2021, de fecha 25 de junio de 2021, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de Zapallar a don Gustavo Alessandri Bascuñán.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 1830/2020, de fecha 09 de octubre de 2020, se ordena instruir sumario administrativo, con el objeto de investigar y determinar las eventuales responsabilidades administrativas derivadas de un siniestro ocurrido la noche del día 26 de septiembre de 2020, que involucraría un vehículo de uso municipal.
- 2.- Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 46/2021, de fecha 12 de enero de 2021 se instruye sumario administrativo a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas derivadas de desorden administrativo detectado en la Unidad de Recursos Humanos del Municipio, procedimiento que fue acumulado al individualizado en el considerando precedente.
- 3.- Los antecedentes que se contienen en el expediente del Sumario Administrativo citado en el considerando anterior.
- 4.- La vista Fiscal de fecha 01 de marzo de 2022, en virtud de la cual el Sr. Fiscal propone al Sr. Alcalde la aplicación, a don Rubén Jerez Barrales, de la medida disciplinaria de multa de 20% de su remuneración, contemplada en el artículo 120, letra b) y artículo 122, letra c), ambos de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales. Lo anterior, junto con la respectiva anotación de demérito de cuatro puntos en el factor de calificación correspondiente.
- 5.- Que, mediante el Decreto de Alcaldía N° 806/2022, de fecha 01 de abril de 2022, se le aplica al Sr. Rubén Jerez Barrales la medida disciplinaria propuesta por el Sr. Fiscal, conforme a lo señalado en el considerando N° 4 precedente.
- 6.- Que, la conducta que se le reprocha al mencionado funcionario, dice relación, principalmente, con el hecho de conducir un vehículo municipal, produciéndose un siniestro sin estar atento a las condiciones de la vía.
- 7.- Que, el mencionado Decreto de Alcaldía, fue notificado al Sr. Rubén Jerez Barrales con fecha 05 de abril de 2022, conforme consta en acta de notificación suscrita por éste y por el Sr. Secretario Municipal.
- 8.- Que, con fecha 12 de abril de 2022, y encontrándose dentro de plazo, don Rubén Jerez Barrales interpone recurso de reposición en contra del Decreto de Alcaldía N° 806/2022, ya citado, solicitando se le libere o, en su defecto, se le rebaje la sanción aplicada.



- 9.- Que, el recurrente funda su presentación indicando, en síntesis, que la sanción impuesta es desproporcionada en atención a los hechos acaecidos y a su conducta desplegada con el fin de resarcir los daños causados.

Señala, que la conducta reprochada no se produjo por un actuar negligente ni doloso, obedeciendo ésta, únicamente, a que, producto del cansancio se quedó dormido mientras conducía. Agrega que no se le reprocha haber dado uso inadecuado del vehículo.

Añade, que en todo momento colaboró con el esclarecimiento de los hechos, reparando con su propio patrimonio todos los daños generados producto del siniestro.

Alude a que no actuó apartado de sus deberes funcionarios, ni tampoco que su actuar se desarrolló en beneficio personal o de uno distinto al municipal.

Finalmente, indica que cuenta con una intachable conducta anterior.

- 10.- Que, estudiados nuevamente los antecedentes sumariales y la sanción impuesta, esta Autoridad Edilicia estima como plausible los argumentos del recurrente en orden a que cuenta con una intachable conducta anterior, y que cooperó permanentemente no sólo con la investigación sino con el resarcimiento de los daños producidos, todo lo cual consta en el expediente.
- 11.- Que, sin embargo, se estima que su actuar vulnera las obligaciones funcionarias establecidas en el artículo 58 de la Ley N°18.883, especialmente lo contemplado en la letra c) de éste, considerándose responsable por el hecho de conducir un vehículo municipal sin estar atento a las condiciones a la vía, por cuanto, debió haber evitado conducir debido al cansancio que sentía en ese momento.
- 12.- Que, en consideración de lo expuesto, se procederá a acoger parcialmente el recurso interpuesto, conforme se señalará en la parte resolutive del presente acto.
- 13.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipales y, en general, toda norma que resulte pertinente.

DECRETO:

- I.- **ACÓJASE PARCIALMENTE** el Recurso de Reposición interpuesto por don RUBÉN JEREZ BARRALES, en contra del Decreto de Alcaldía N° 806, de fecha 01 de abril de 2022, solo en cuanto a rebajar la aplicación de la medida disciplinaria impuesta en el mencionado acto.
- II.- **APLÍQUESE**, en consecuencia, a don RUBÉN JEREZ BARRALES, la medida disciplinaria de **MULTA** de un **5% de la remuneración mensual**, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley N° 18.883, junto con la medida accesoria de anotación de demérito de 2 puntos en el factor de calificación correspondiente.
- III.- **APLÍQUESE** la medida señalada en el numeral II precedente en la remuneración correspondiente al mes de junio del año 2022.
- IV.- **DÉJESE** constancia en la Hoja de Vida del funcionario lo mencionado en el N° II precedente, de la medida disciplinaria aplicada.
- V.- **NOTIFÍQUESE** personalmente a don RUBÉN JEREZ BARRALES el presente Decreto Alcaldicio, por parte del Sr. Secretario Municipal o quien lo subroge, entregándole copia del mismo. Para el evento de que no fuere habido por dos días consecutivos en su domicilio o en su lugar de trabajo, notifíquesele por carta certificada al domicilio registrado en la Municipalidad, entendiéndose



ZAPALLAR

practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos que corresponda, debiendo dejarse constancia en autos de este envío, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46º de la Ley Nº 19.880.

- VI.- NOTIFÍQUESE el presente Decreto, por parte del señor Secretario Municipal o quien lo subrogue, a la Oficina de Recursos Humanos del Municipio, a fin de que ésta proceda con los registros y anotaciones correspondientes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REMÍTASE A CONTRALORÍA REGIONAL PARA REGISTRO Y ARCHÍVESE.



ANTONIO MOLINA DAINE
SECRETARIO MUNICIPAL



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

DISTRIBUCIÓN:

1. Interesado
2. Fiscal Sumarial
3. Expediente Sumarial
4. Dirección Jurídica
5. Transparencia
6. Secretaría Municipal.
7. Recursos Humanos.

POD/JUR/SEC